



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 42-2017

Guatemala, 31 de enero de 2017

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, así también que es obligación del Estado, velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Código de Salud, establece que para los efectos de la coordinación de prestación de servicios de salud, el Ministerio de Salud podrá celebrar convenios y contratos con las instituciones que integran el sector y otras instituciones vinculadas a él. Asimismo, las instituciones públicas del sector pueden, mediante convenios u otros instrumentos legales, celebrar acuerdos de prestación de servicios entre sí y con entidades privadas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27 literales d), m) y n) de la Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en el artículo 95 del Acuerdo Gubernativo 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el CONVENIO DA GUIÓN TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (DA-34-2017) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPROA de fecha 31 de enero de 2017.

Artículo 2. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE,

Hernández Mack



**DOCTORA LUCRECIA MARÍA HERNÁNDEZ MACK
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

LA INFRASCRITA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EN FECHA FIEL: 31 DE ENERO DE 2017.

Carla Sotomayor Ramos

CARLA SOTOMAYOR RAMOS GONZÁLEZ

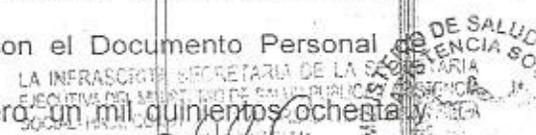


Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

CONVENIO DA GUION TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (DA-34-2017) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRA-----

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta y uno de enero dos mil diecisiete (31-01-2017), **NOSOTROS: EDGAR ROLANDO GONZÁLEZ BARRENO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número: dos mil trescientos ochenta y siete, sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2387 66853 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de **VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Gubernativo número ocho (8), de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; II) Certificación del acta de toma de posesión número noventa y cinco guion dos mil dieciséis (95-2016) de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, contenida en el folio número doscientos setenta y seis (276) del libro de actas número L dos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis (L2 27466), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y III) Debidamente facultado para suscribir el presente convenio por delegación expresa que me confiere la Señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial cero ocho guion dos mil diecisiete (08-2017) de fecha treinta de enero del dos mil diecisiete; señalo para recibir notificaciones o citaciones, la sexta avenida tres guion cuarenta y cinco, tercer nivel, zona once, ciudad de Guatemala (6ª. Avenida 3-45, 3er. Nivel Zona 11); a quien en adelante se le denominará "EL MINISTERIO", y **CARLOS NICOLÁS CORDERO ANDRADE**, de sesenta y ocho años (68) de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil quinientos ochenta y



[Handwritten Signature]
CARLA SICHARA RAMOS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

tres, noventa y seis mil setecientos sesenta y seis, cero ciento uno (1583 96766 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD "PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO"**, la que acredito con el Acta notarial de Nombramiento de fecha veintitrés de mayo de año dos mil dieciséis (23/05/2016) autorizada por el Notario **MANUEL ANTONIO AVENDAÑO SCHWANK**, debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos setenta (470), folio cuatrocientos setenta (470), del libro treinta y uno (31) de Nombramientos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis (26/05/2016), señalo para recibir notificaciones o citaciones, Sector Deportivo lote cuatrocientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Luisa, zona cero (0) Chinautla, (Sector Deportivo lote 444, zona 0, Santa Luisa, Chinautla), del departamento de Guatemala, a quien en adelante se me denominará **"LA INSTITUCIÓN"**. Los comparecientes manifestamos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto; por lo que convenimos en celebrar el **CONVENIO DA GUION TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (DA-34-2017) DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEPRO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se celebra con fundamento legal en los artículos 1, 2, 93, 94, 95, 194 literales a) y f), y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 5, 9 literal a), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Código de Salud; Decreto noventa guión noventa y siete (90-97) del Congreso de la República de Guatemala; los artículos 1, 3, 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo número treinta y tres guion noventa y nueve (33-99), reformado mediante el Acuerdo Gubernativo doscientos cuarenta y ocho guion dos mil dos (248-**



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL CERTIFICA QUE LA FIRMA EN CONTA NIEL A EL ORIGINAL


CARINA SIOMARA RAMOS GONZALEZ



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

efectivo de los recursos estipulados en este convenio, dependerá del comportamiento estacional de Ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto número ciento catorce guión noventa y siete (114-97) Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. Previo a que "EL MINISTERIO" traslade recursos a "LA INSTITUCIÓN", debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas. **SEXTA: CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES SUBSIGUIENTES.** "EL MINISTERIO", otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que "LA INSTITUCION" de cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Ejecutar el monto del convenio de acuerdo a estándares de calidad del gasto; b) Gratuidad de los servicios; c) Cumplimiento de metas en la provisión de los servicios; d) Cumplimiento de procesos de acuerdo al plan de trabajo; e) Cumplimiento de las obligaciones contraídas, con base en los informes mensuales presentados por "LA INSTITUCIÓN" de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA literal B, romanos V; y f) Dictamen Técnico favorable de la Comisión Técnica de Evaluación. El incumplimiento de estas condiciones es causal para que "EL MINISTERIO" suspenda el siguiente desembolso. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación, deberá monitorear, evaluar y dictaminar técnicamente sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas, según análisis de expedientes clínicos, administrativos y financieros, entrevista directa a los pacientes o personas atendidas y todas aquellas actividades necesarias para realizar la evaluación del desempeño de "LA INSTITUCIÓN". "LA INSTITUCIÓN" se compromete a recibir en cualquier momento al personal de la Comisión Técnica de Evaluación y proporcionar los expedientes en original, los cuales deben de estar en el lugar de la provisión de los servicios, deberán de contener la nota de referencia médica de la red de servicios de "EL MINISTERIO", y la documentación



del paciente o persona atendida, detalle de las evaluaciones realizadas y medicamentos recibidos de forma gratuita, firmado por el paciente de recibido, base de datos específicamente para los pacientes o personas referidas. El cumplimiento de las metas técnicas, se determinará en función a las metas indicadas en la cláusula TERCERA del presente convenio, de conformidad a visitas realizadas por la Comisión Técnica de Evaluación a "LA INSTITUCIÓN" para fines de evaluaciones cuatrimestrales.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) "EL MINISTERIO" se obliga a: I) De conformidad con la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y la asignación de los recursos que para el efecto este realice a "EL MINISTERIO", cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando mensualmente el desembolso correspondiente, dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se describen en la Cláusula QUINTA de este convenio; el Departamento Administrativo de "EL MINISTERIO" será el responsable de la entrega de los desembolsos, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN" cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio. y II) Verificar a través de la Comisión Técnica de Evaluación, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de "LA INSTITUCIÓN". B) "LA INSTITUCIÓN" por su parte se obliga a: I) Ejecutar los fondos del presente convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio; II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente convenio y plan de trabajo en forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita. III) Cumplir con los procesos establecidos en el plan de trabajo del presente convenio. IV) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, renglones de gasto de acuerdo al presupuesto aprobado en el Plan de Trabajo, anexo a este convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a las entidades de asistencia social para la provisión de Servicios de Salud; V) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue, de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo.



SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL
C. LA SECRETARÍA NAIMOS GONZÁLEZ